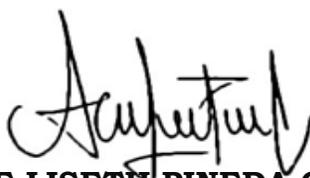


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de abril de 2023- En la fecha al despacho del Señor Juez el proceso ordinario No. **2019-00553**, informando que se hace necesario relevar curador. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y para resolver procede el despacho a realizar la trazabilidad del trámite de notificación del curador designado:

1. Mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020, se designa como curador Ad Litem a la Dra. Paula Andrea Cifuentes León, a quien se le comunica designación por telegrama 268 dirigido a la dirección física de la auxiliar.
2. Mediante auto de fecha 19 de marzo de 2021, se requiere a la Dra. Cifuentes a fin de que informe las razones por las cuales no acudió a la secretaria del Despacho a notificarse del auto admisorio, con el fin de iniciar el trámite de imposición de sanciones previsto en los art. 49 y 50 del CGP.
3. En memorial del 5 de mayo de 2021, la curadora manifestó su imposibilidad de acudir presencialmente al Despacho a notificarse como quiera que se encuentra en periodo de aislamiento por Covid 19 allegando el correspondiente soporte.
4. Mediante auto de fecha 19 de enero de 2022, se tiene por notificada por conducta concluyente a la curadora y se concede termino de 10 días para contestar la demanda, así mismo, se ordena el envío del link del expediente el cual se remite en fecha 20 de enero de 2022.
5. Vencido el termino de traslado la curadora no contestó la demanda.

En el artículo 48 del Código General del Proceso se señala: *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un **abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

A su vez, el artículo 49 prevé: *(...) **Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.***

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte

el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente (...)”

En consecuencia, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para que investigue la conducta de la abogada Paula Andrea Cifuentes León. Por secretaría remítase copias de la actuación.

Por lo anterior, y con el fin de no retrasar el trámite del proceso, se ordena **relevar al auxiliar anteriormente designado Dra. Paula Andrea Cifuentes León** y nombrar como nuevo curador al Dr. **JORGE ALBERTO DIAZ AMAYA**, identificado con C.C. 19.221.273, con T.P No. 32.039 del C.S de la J, quien actuará como curador ad litem del demandado WBALDO ROA ROA.

Notifíquese la designación al correo electrónico: GERENCIA@ABOGADOSDIAZ.COM, y/o la dirección física calle 113 7 - 21 of 1101.

Por secretaria procédase a realizar publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

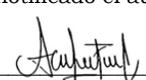
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaría

Bogotá D.C **24 de abril 2023**. Por Estado No. **47** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaría.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 abril de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2020-00097**, con solicitud de entrega de depósitos judiciales formulada por el apoderado de la demandante. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, téngase presente la renuncia al poder presentada por el doctor Rafael Alberto García Adarve, identificado con CC N° 8.458.798 y TP N° 91.010 del CSJ, como apoderado de la demandante, visible a fl. 521 documento 27 – Cuaderno digital.

Igualmente, la renuncia al poder presentada por la doctora Danna Vanessa Yusselky Navarro Rosas, en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S. como apoderado de Colpensiones, visible en el cuaderno digital documento 29.

Se reconocerá personería al Dr. Juan Carlos Gil Castro, identificado con C.C. 80.721.918 y T.P. 148.934 del CSJ, como apoderado de la demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido, visible a folios 257 al 258 documento 28 del cuaderno digital.

Ahora, con el fin de resolver la solicitud formulada por la parte demandante, el Juzgado procedió a revisar el sistema de depósitos judiciales, encontrando para este proceso los siguientes títulos.

- No. 400100008337886 por valor de \$600.000
- No. 400100008508675 por el valor de \$1.200.000

Así las cosas, se ordena la entrega de los mencionados depósitos al apoderado de la demandante Dr. JUAN CARLOS GIL CASTRO, identificado con C.C. No. 80.721.918 y T.P. 148.934 del C.S. de la J., quien de conformidad con el mandato que obra al folio 257 al 258 del expediente digital, cuenta con facultad para recibir.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder presentada por el doctor Rafael Alberto García Adarve, como apoderado de la demandante.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia al poder presentada por la doctora Danna Vanesa Yusselky Navarro Rosas, en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S. como apoderado de Colpensiones.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Juan Carlos Gil Castro, identificado con C.C. 80.721.918 y T.P. 148.934 del CSJ, como apoderado de la demandante.

CUARTO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 400100008337886 por valor de \$600.000 y el depósito judicial No. 400100008508675 por valor de \$1.200.000, al apoderado del demandante Dr. JUAN CARLOS GIL CASTRO quien se identifica con C.C. C.C. 80.721.918 y T.P. 148.934 del C.S. de la J. Una vez se entregue el título judicial, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **24 de abril 2023**. Por Estado No. **47**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de abril de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00101**, informando que se allegó memorial con solicitud de adición del auto anterior. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Verificado el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que en auto anterior se admitió la contestación de las demandadas vinculadas SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, sin pronunciarse sobre dicha admisión en la parte resolutive.

Por lo anterior, se dispone, aclarar y adicionar el auto anterior, el cual quedará de la siguiente manera:

“RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA A:

- Al Dr. **ERNESTO VILLAMIL RINCON** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.451.296 de Bogotá y T.P No. 260.694 del C. S de la J. como apoderado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA.
- Al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.985.203 y T.P No. 115.849 del C. S de la J. como apoderado de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas vinculadas SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A”.

Conforme lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto anterior de fecha 12 de diciembre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

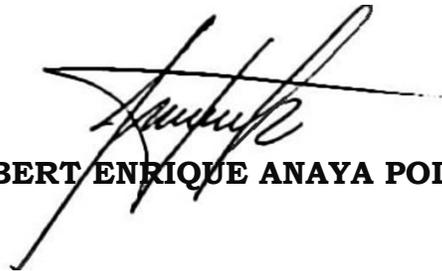
“RESUELVE**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA A:**

- Al Dr. ERNESTO VILLAMIL RINCON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.451.296 de Bogotá y T.P No. 260.694 del C. S de la J. como apoderado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA.
- Al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.985.203 y T.P No. 115.849 del C. S de la J. como apoderado de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas vinculadas SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **24 de abril 2023**. Por Estado No. **47** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de abril de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00107**, informando que la parte actora reformo la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observar que la parte demandante presentó escrito de reforma a la demanda en debida forma y dentro del término legal, conforme a ello este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda, por cumplir los requisitos de los artículos 93 del C.G.P., y 25 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada, por el término legal de cinco (5) días, para que conteste la reforma de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **24 de abril 2023**. Por Estado No. **47** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de abril de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00199**, informando que la parte actora reformo la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observar que la parte demandante presentó escrito de reforma a la demanda en debida forma y dentro del término legal, conforme a ello este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda, por cumplir los requisitos de los artículos 93 del C.G.P., y 25 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada, por el término legal de cinco (5) días, para que conteste la reforma de la demanda.

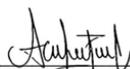
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
 Secretaria

Bogotá D.C **24 de abril 2023**. Por Estado No. **47**
 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de abril de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00239**, informando que la parte demandada solicita notificación de la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que la parte actora remitió soporte de notificación según documentales vistas a folios 120 al 122 del documento 06 con guía de envío No. 20030660 de fecha 16 de diciembre de 2022 y folios 125 al 128 del documento 07 con guía de envío 20033417 de fecha 23 de febrero de 2023, ambas enviadas al correo de notificaciones que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, sin embargo, de la verificación de cada una de las guías de entrega, no es posible establecer acuse de recibido del servidor de correo electrónico tal como observa en las siguientes imágenes:

Notificación del 16 de diciembre de 2022

 ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. NIT 900 437 186-2 Reg. Postal 0359 / Lin. Min. Comun. 002498 Dir. OR, ORL, CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. Dir. OR, PNB, CALLE 40 No. 19-97 CENTRO / BUSCARANANGA Pbx. (1) 812 2587 / 3214048283 Email: dallasgaleano_2@hotmail.com Web: www.enviamoscom.com		Fecha Admisión 2022-12-16 16:52:33 Ofic. Origen BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. SOLUCIONJUDICIAL	 20030660
REMITENTE JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. JLATO04@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 12 # 7-65 PISO 18		DESTINATARIO DESTINATARIO: SOCIEDAD INDUSTRIA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S DIRECCIÓN: BIEDL@WINGCOLTRANS.COM.CO	
ENVIADOR POR NESTOR WILLIAM CLAVIJO CLAVIJO			
Radicado	Proceso	Artículo	Anexo
11001310500420200023900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Notificación Personal Art. 8 Ley 2213 de 2022	ALTO ADMISORIO
Cantidad	Alto	Ancho	Largo
1	cm	cm	cm
	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete
	0 kg	14500	10500
		\$ Costo Manejo	\$ Otros Valores
		0	0
		\$ Valor Total	
		10500	
Recibido a Satisfacción		Fecha Recibido	Devolución
		DD MM AAAA	<input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Intento de Entrega <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Dirección no Existe
		Hora Recibido	Intentos de Entrega - Fecha y Hora
		HH MM SS	DD MM AAAA HH MM SS 1. <input type="text"/> <input type="text"/> 2. <input type="text"/> <input type="text"/> 3. <input type="text"/>
Nombre Legible / C.C.:		Nombre Mensajero	

Notificación del 23 de febrero de 2023:

 ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. NIT 900.437.186-2 Reg. Postal 0169 / Lit. Min. Comun. 002498 Dir. Of. Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. Dir. Of. Prim. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA Pbx. (1)8122587 3214048283 Email: dir@aggiario_2@hotmail.com Web: www.enviamoscvn.com			Fecha Admisión 2023-02-23 11:55:44 Ofc. Origen BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. SOLUCIONJUDICIAL	 GUIA 20033417					
REMITENTE JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. JLATO04@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 12 # 7-65 PISO 18		DESTINATARIO DESTINATARIO: SOCIEDAD INDUSTRIAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S DIRECCION: RED@INDICOLTRANS.COM.CO							
ENVIADOR POR NESTOR WILLIAM CLAVIJO CLAVIJO									
Radicado 110013105004202200023900	Proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Artículo Notificación Personal Art. 8 Ley 2213 de 2022	Anexo AUTO ADMISORIO						
Cantidad 1	Alto cm	Ancho cm	Largo cm	Peso 0 kg	\$ Valor Asegurado 14500	\$ Valor Flete 12200	\$ Costo Manejo 0	\$ Otros Valores 0	\$ Valor Total 12200
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido DD MM AAAA <input type="text"/>	Devolución <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Intento de Entrega <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Dirección no Existe	Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. <input type="text"/>		Nombre Legible / C.C.:
					Hora Recibido HH MM SS <input type="text"/>	2. <input type="text"/> 3. <input type="text"/>		Nombre Mensajero	

De otra parte, mediante memorial de fecha 6 de marzo de 2023, la demandada Industria Colombiana de Logística y Transporte S.A.S “Icoltrans S.A.S” allega poder y solicita se proceda con la notificación personal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, y dado que los soportes de notificación no dan cuenta del acuse de recibido del servidor de correo electrónico que permita contabilizar el término establecido en el artículo 28 del CPTSS, se ordena por secretaría remitir el link del expediente digital, momento a partir del cual comenzará a correr el término de traslado para contestar demanda conforme lo dispone el artículo 31 del C.P.T. y S.S.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **RONALD STEPHEN PEÑA ZAPATA** quien se identifica con la C.C. 14.136.097 y T.P. 175.096 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada Industria Colombiana de Logística y Transporte S.A.S “Icoltrans S.A.S”.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente por secretaria a la demandada Industria Colombiana de Logística y Transporte S.A.S “Icoltrans S.A.S”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de

2022, del presente proceso y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

TERCERO: REMITASE el link del expediente digital a la demanda., momento a partir del cual comenzará a correr el término de traslado para contestar demanda conforme lo dispone el artículo 31 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **24 de abril 2023**. Por Estado No. **47**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.

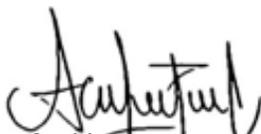


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 21 de abril de 2023.- En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00429** informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **24 de abril 2023**. Por Estado No. **47** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. En la fecha al despacho del Señor Juez el **Proceso Ordinario No. 2022-00435** informándole que se recibe memorial con solicitud de retiro de demanda. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 abril de 2023

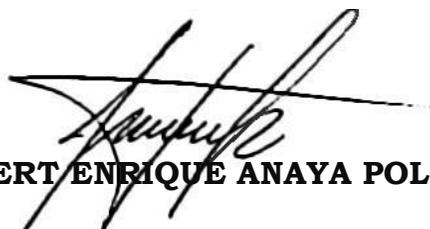
Visto el informe secretarial que antecede, sería el momento de verificar si se subsana la demanda, sino fuera porque la parte actora por medio de correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2023, solicitó el retiro de la demanda, motivo por el cual, el despacho se remite al artículo 145 del CPTSS y el 92 del C.G.P en el cual se dispuso que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

En consecuencia, se autoriza el retiro de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P al extremo actor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C 24 de abril 2023 . Por Estado No. 47 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de abril de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2023-00053**, con solicitud de corrección. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se cometió un error involuntario en la transcripción del nombre de la demandante en el auto que admite la demanda, por lo cual se procederá a la corrección.

Igualmente se procederá a aclarar los sujetos procesales del proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto que admite la demanda, el cual quedará así:

“RECONOCER *personería jurídica a la Dra. VANESSA CORELLA ORTIZ, identificada con C.C. 59.833.467 Y T.P. 18.013 del C.S. de la J., como apoderada de MARINA DEL SOCORRO PEMBERTY RAMIREZ”*

SEGUNDO: ACLARAR el auto que admite la demanda en el sentido de establecer que la demanda admitida fue promovida por **MARINA DEL SOCORRO PEMBERTY RAMIREZ** contra el **FONDO NACIONAL DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

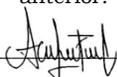
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **24 de abril de 2023**. Por Estado
No. **047** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

tlc